

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

MAR 22

03



1	DEL
2	
3	CANTON QUITO
4	*****
5	CONSTITUCION En la ciudad de San
6	Francisco de Quito ,
7	Capital de la Repú-
8	DE LA COMPAÑIA blica del Ecuador ,
9	hoy día veintiséis
10	de Diciembre de mil
11	MULTICIENCIAS DEL ECUADOR S.A. novecientos noventa y
12	cinco , ante mí , el
13	Notario Vigésimo No-
14	veno del Cantón Qui-
15	to, Doctor Rodrigo
16	CAP. AUTORIZADO: S/100'000.000 Salgado Valdez, com-
17	CAP. SOCIAL : S/ 50'000.000 parece :La señora
18	Doctora Leonor Ortiz
19	Portilla, en su
20	2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E calidad de mandataria
21	de los señores Alirio
22	Castro Bermeo , Jairo Alejandro Castro Arias,
23	Claudia Cecilia Castro Arias, Ricardo Alirio Castro
24	Arias y Carlos Alberto Castro Arias, según consta
25	del documento habilitante que se agrega. La
26	compareciente es mayor de edad, de estado civil
27	divorciada , de nacionalidad colombiana , domici-
28	liada en esta ciudad de Quito , hábiles para

contratar y obligarse a quien de conocer doy

1 fe y dice que eleve a escritura pública , la minuta
2 que me entregan cuyo tenor literal y que
3 transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A
4 R I O : Sírvase autorizar en el protocolo de
5 escrituras públicas a su cargo , una de constitu-
6 ción de Compañía Anónima que celebramos al tenor de
7 las siguientes cláusulas : PRIMERA . PERSONAS QUE
8 INTERVIENEN . Concurren a la celebración de este
9 contrato y manifiestan su voluntad de constituir
10 la Compañía Anónima que se denominará MULTICIENCIAS
11 DEL ECUADOR S.A. , los señores : Alirio Castro
12 Bermeo , ciudadano de nacionalidad colombiana , de
13 estado civil casado , de profesión ejecutivo ;
14 Jairo Alejandro Castro Arias , ciudadano de nacio-
15 nalidad colombiana , de estado civil soltero , de
16 profesión Administrador de Empresas, Claudia
17 Cecilia Castro Arias , ciudadana de nacionalidad
18 colombiana, de profesión Química Farmacéutica , de
19 estado civil soltera; Ricardo Alirio Castro Arias ,
20 ciudadano de nacionalidad colombiana, de estado
21 civil soltero , de profesión publicista; Carlos
22 Alberto Castro Arias , ciudadano de nacionalidad
23 colombiana , de estado civil soltero , de profesión
24 Arte y diseño vitral , todos legal y debidamente
25 representados por su mandataria Doctora Leonor
26 Ortiz Portilla según consta del poder especial
27 que se agrega como habilitante .Los accionistas
28



1 efectúan su inversión con carácter de inversión
2 extranjera directa de acuerdo con lo que establece
3 el Régimen de Capitales extranjeros actualmente
4 vigente , por lo tanto no requieren la calificación
5 del MICIP.- SEGUNDA . La Compañía que se constituye
6 mediante este contrato , se regirá por las disposi-
7 ciones de la Ley de Compañías , las normas de
8 derecho positivo que le fueren aplicables y por
9 los estatutos sociales que se insertan a continua-
10 ción . ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MULTICIEN-
11 CIAS DEL ECUADOR S.A. - CAPITULO PRIMERO. DENOMI-
12 NACION , OBJETO Y DOMICILIO . ARTICULO PRIMERO .
13 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se
14 denominará MULTICIENCIAS DEL ECUADOR S.A. la
15 misma que se regirá por las leyes del Ecuador ,
16 los presentes estatutos y reglamentos que se
17 expidieren . ARTICULO SEGUNDO . La compañía tendrá
18 como objeto principal , las siguientes actividades:
19 a) Importación , exportación , comercialización ,
20 fabricación , distribución , representación ,
21 compra y venta al por mayor y al detal de toda
22 clase de equipos e instrumentos para la industria y
23 de laboratorio en general , , biomedicina, hospitala-
24 rios clínicos , material científico y odontológico,
25 equipos y materiales de enseñanza de Física ,
26 Química , Biología y afines , materia audiovisual ,
27 fotográfico, topográfico , de ingeniería y dibujo ,
28

impresos láminas y material didáctico en general;

1	preparación y distribución de reactivos y productos
2	químicos de todo tipo ; b) Distribución , exporta-
3	ción y comercialización , representación de medici-
4	nas de uso humano y veterinario , productos eticos
5	y farmacéuticos , botiquines de primeros auxilios ,
6	diseños, montaje y dotación de todo tipo de labora-
7	torio , servicios técnicos y asesorías ; c) Impor-
8	tación , distribución ,representación de vidrios ,
9	materiales e implementos y herramientas para
10	vitrales y vidrieras artisticas decorativas y
11	arquitectónicos. Para la realización de su objeto
12	social , la compañía podrá adquirir , usufructuar,
13	gravar o limitar , dar o tomar en arriendo o a otro
14	título toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos
15	por razones de necesidad o conveniencia fuere
16	aconsejable ; tomar dinero en mutuo , dar en
17	garantía sus bienes muebles y celebrar todas las
18	operaciones de crédito que permitan obtener los
19	fondos u otros activos necesarios para el desarro-
20	llo de la Empresa, constituir compañías filiales
21	para el establecimiento y explotación de Empresas
22	destinadas a la realización de cualquier actividad
23	comprendida en el objeto social y tomar interés
24	como participe asociada o accionista , fundadora o
25	no , de otras empresas de objeto análogo o comple-
26	mentario suyo , hacer aportes en dinero , en
27	especie o en servicios a esas empresas , enajenar
28	



1 sus propias cuotas , derechos o acciones en ellas ,
 2 fusionarse con tales empresas absolverlas , adqui-
 3 rir patentes , nombres comerciales , marcas y demás
 4 derechos de propiedad industrial y adquirir o
 5 otorgar concesiones para su explotación ; en
 6 general celebrar o ejecutar toda clase de contra-
 7 tos, actos u operaciones sobre bienes muebles ,
 8 inmuebles de carácter civil o comercial , que
 9 guarden relación con su objeto social expresado en
 10 el presente artículo y todas aquellas que tengan
 11 como finalidad ejercer los derechos y cumplir las
 12 obligaciones , legal o convencionalmente derivados
 13 de la existencia y de las actividades desarrolladas
 14 por la Compañía y que estén permitidas por la Ley
 15 Ecuatoriana .- ARTICULO TERCERO.- El plazo de
 16 duración de la Compañía es de treinta años , que se
 17 contarán a partir de la fecha de inscripción de
 18 esta escritura en el Registro Mercantil . ARTICULO
 19 CUARTO . El domicilio principal de la Compañía es
 20 en la ciudad de Quito , pero podrá establecer
 21 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o
 22 en el exterior . CAPITULO SEGUNDO . CAPITAL ,
 23 ACCIONES Y ACCIONISTAS . ARTICULO QUINTO . El
 24 capital autorizado de la compañía es de cien
 25 millones de sucres y el capital social es de
 26 cincuenta millones de sucres , dividido en cincuen-
 27 ta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 28

suces cada una .ARTICULO SEXTO .- Las acciones

1 serán numeradas del cero cero cero uno a la cin-
2 cuenta mil inclusive y serán firmadas por el
3 Gerente y Presidente de la Compañía . ARTICULO

4 SEPTIMO . Si una acción o certificado provisional
5 se extraviare , deteriorare o destruyere , la

6 Compañía podrá anular el título previa publicación
7 efectuada por la Compañía por tres días consecuti-

8 vos en uno de los periódicos de mayor circulación
9 en el domicilio principal de la misma . Una vez

10 transcurridos treinta días a partir de la fecha de
11 la última publicación, se procederá a la anulación

12 del título , que extinguirá todos los derechos
13 inherentes al mismo , debiéndose conferir un nuevo

14 título al accionista . ARTICULO OCTAVO . - Cada
15 acción es indivisible y da derecho a un voto en

16 proporción a su valor pagado en las Juntas Genera-
17 les , en consecuencia , cada acción liberada da

18 derecho a un voto en dichas Juntas Generales .

19 ARTICULO NOVENO . - La titularidad de las acciones

20 se probará por su respectiva inscripción en el
21 libro de acciones y accionistas , donde se regis-

22 trará también los traspasos de dominio y la consti-
23 tución de derechos reales sobre los mismos .

24 ARTICULO DECIMO . La Compañía no emitirá los
25 títulos definitivos de las acciones , mientras

26 éstas no estén totalmente pagadas entre tanto solo
27 se les dará a los accionistas certificados provi-

28



1 sionales y nominativos . En todo caso la Compañía
2 podrá , según los casos y atendiendo la naturaleza
3 de la aportación no efectuada , proceder de confor-
4 midad con lo dispuesto en el artículo doscientos
5 treinta y dos de la Ley de Compañías . CAPITULO
6 TERCERO . - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE
7 LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO PRIMERO . El gobier-
8 no de la Compañía corresponde a la Junta General de
9 Accionistas que constituye el órgano supremo .La
10 administración de la Compañía la ejecutará el
11 Gerente y Presidente , de acuerdo a los términos
12 que se indican en los presentes estatutos . ARTICU-
13 LO DECIMO SEGUNDO . La Junta General la componen
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos .
15 Se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
16 los tres meses posteriores a la terminación del
17 ejercicio económico de la Compañía, previa convoca-
18 toria efectuada por el Gerente a los accionistas
19 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la Compa-
21 ñía y con ocho días de anticipación , por lo menos
22 al fijado para la reunión . La convocatoria deberá
23 expresar la hora , el día y el lugar como también
24 el objeto de la reunión . ARTICULO DECIMO TERCERO.
25 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
26 cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente .
27 La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma
28

que para las Juntas Generales Ordinarias. ARTICULO

1 DECIMO CUARTO . Para constituir quórum en la Junta
2 General , se requiere , si se trata de primera
3 convocatoria , la concurrencia de un número de
4 accionistas que representen por los menos la mitad
5 del capital pagado . De no conseguirlo , se hará
6 una nueva convocatoria de conformidad con el
7 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
8 Compañías , la misma que contendrá la advertencia
9 que habrá quórum con el número de accionistas que
10 concurren . ARTICULO DECIMO QUINTO . Los accionis-
11 tas podrán concurrir a las Juntas Generales
12 Ordinarias o extraordinarias por medio de represen-
13 tantes acreditados mediante carta-poder .ARTICULO
14 DECIMO SEXTO . En las Juntas Generales Ordinarias ,
15 luego de verificar quórum se dará lectura y discu-
16 sión de los informes de los administradores y del
17 comisario . Luego se conocerá y aprobará el balance
18 generales y el estado de pérdidas y ganancias , se
19 discutirá sobre el reparto de utilidades , consti-
20 tución de reservas , proporciones de los accionis-
21 tas y por último se efectuará las elecciones según
22 el caso . ARTICULO DECIMO SEPTIMO . Presidirá las
23 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias , el
24 Presidente y actuará como secretario el Gerente ,
25 pudiendo nombrarse según el caso un director de ón
26 y/o un secretario ad-hoc .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.
27 En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordina-
28



1 rias , se tratarán solamente los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la convo-
3 catoria . ARTICULO DECIMO NOVENO . Todos los
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
5 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
6 capital pagado concurrente a la reunión . Salvo en
7 los casos que la Ley o estos estatutos exigieren
8 una mayor proporción . Las reuniones de la Junta
9 General son obligatorias para todos los accionis-
10 tas. ARTICULO VIGESIMO . Al terminarse las Juntas
11 Generales Ordinarias o extraordinarias , se conce-
12 derá un receso para que el Gerente como secretario
13 redacte una acta de las reuniones o acuerdos
14 tomados ,con el objeto de que dicha acta sea
15 aprobada por la Junta General y tales resoluciones
16 o acuerdos tomados tomen de inmediato vigente .
17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . Las Juntas Generales
18 podrán realizarse sin convocatoria previa , si se
19 hallare presente la totalidad del capital pagado ,
20 de acuerdo a lo establecido en el artículo doscien-
21 tos ochenta de la Ley de Compañías . ARTICULO
22 VIGESIMO SEGUNDO . Para que la Junta General
23 ordinaria o extraordinaria , pueda acordar valida-
24 mente el aumento o disminución del capital , la
25 transformación , la fusión , la prórroga , la
26 disolución anticipada de la Compañía , la reactiva-
27 ción de la misma en proceso de liquidación , la
28

convalidación en general cualquier modificación a

1 los estatutos sociales , habrá de concurrir a
2 ella, la mitad del capital pagado . En segunda
3 convocatoria bastará la concurrencia de la tercera
4 parte del capital pagado . Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere quórum requerido , se
6 procederá a efectuar una tercera convocatoria , la
7 cual no podrá demorar más de sesenta días contados
8 a partir de la fecha fijada para la primera reunión
9 y tampoco modificar el objeto de ésta . La Junta
10 General así convocada , se constituirá con el
11 número de accionistas presentes , para resolver una
12 ó más de los puntos antes mencionados .ARTICULO
13 VIGESIMO TERCERO . Son atribuciones de la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria : a) elegir al
15 Gerente y Presidente de la Compañía los cuales
16 durarán un periodo de tres años en el ejercicio de
17 sus funciones , pudiendo ser reelegidos ; b) elegir
18 al comisario de la Compañía , quien durará dos años
19 en sus funciones ; c) aprobar los estados financie-
20 ros , los que deberán ser presentados con el
21 informe del comisario en la forma establecida en el
22 artículo trescientos veintiuno de la Ley de
23 Compañías vigente ; d) resolver acerca de las
24 distribuciones de los beneficios sociales hechas
25 que sean las deducciones de Ley ; e) Acordar
26 cualquier modificación de los estatutos ; f)
27 conocer los asuntos que se sometan a su considera-
28



1 ción de conformidad con los presentes estatutos ;

2 g) autorizar al gerente para otorgar poderes

3 generales; h) autorizar al gerente contratos que

4 superen los cincuenta mil salarios mínimos vitales;

5 e , i) resolver todos los asuntos que le correspon-

6 den por la Ley , los presentes estatutos y regla-

7 mentos de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO CUARTO .

8 Son atribuciones del Gerente : a) ejercer indivi-

9 dualmente la representación legal , judicial y

10 extrajudicial de la Compañía ; b) administrar con

11 poder amplio general y suficiente los estableci-

12 mientos , empresas , instalaciones y negocios de la

13 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

14 actos y contratos sin más limitaciones que las

15 señaladas en los presentes estatutos ; c) dictar el

16 presupuesto de ingresos y gastos ; d) manejar los

17 fondos de la Compañía bajo su responsabilidad,

18 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda

19 clase de operaciones bancarias , como tomar presta-

20 mos , efectuar inversiones a plazo o a la vista ;

21 e) suscribir pagarés , cartas de crédito , letras

22 de cambio y en general todo documento civil o

23 comercial que obligue a la compañía ; f) podrá

24 realizar contratos u operaciones similares cuya

25 cuantía no exceda de cincuenta mil salarios mínimos

26 vitales , para cantidades superiores será necesario

27 la autorización de la Junta General de Accionistas;

28

g) nombrar y remover a los empleados y trabajadores

1 previa las formalidades de ley , constituir manda-

2 tarios generales previa autorización de la Junta

3 General , nombrar apoderados especiales ; h)

4 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

5 Junta General de Accionistas ; i) presentar el

6 informe anual a la Junta General Ordinaria ,

7 conjuntamente con los estados financieros y proyec-

8 tos de reparto de utilidades ; j) convocar a las

9 juntas generales de accionistas ; k) las demás

10 atribuciones que le confiera la Ley y el presente

11 estatuto . En caso de falta , ausencia o impedimen-

12 to para actuar del gerente , éste será reemplazado

13 por el Presidente de la Compañía , quien tendrá las

14 mismas facultades . ARTICULO VIGESIMO QUINTO . El

15 Presidente de la compañía tendrá las siguientes

16 funciones : a) suscribir conjuntamente con el

17 Gerente de la Compañía los títulos de las accio-

18 nes; b) presidir las sesiones de la Junta General

19 de accionistas ; c) subrogar al gerente de la

20 Compañía en caso de falta , ausencia o impedimento

21 de éste , con todas sus funciones . ARTICULO

22 VIGESIMO SEXTO . Son funciones del comisario las

23 señaladas en el Artículo trescientos veintiuno de

24 la Ley de Compañías . CAPITULO CUARTO .- DE LA

25 DISOLUCION . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . La Compa-

26 ñía se disolverá y entrará en proceso de liquida-

27 ción de conformidad con los causales y procedimien-

28



1 tos establecidos en la Ley treinta y uno , reforma-

2 toria de la Ley de Compañías , publicada en el

3 Registro Oficial número doscientos veintidós de

4 veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y

5 nueve .En caso de liquidación el Gerente de la

6 Compañía será el liquidador de la misma , si

7 hubiere oposición por parte de la Junta General de

8 Accionistas la Junta designará un liquidador

9 principal y un suplente . TERCERA . DE LA SUSCRIP-

10 CION DEL CAPITAL SOCIAL .El capital de la Compañía

11 MULTICIENCIAS DEL ECUADOR S.A. ha sido suscrito y

12 pagado de la siguiente manera :

SOCIO	NO.ACCIONES	CAPITAL			CAPITAL TOTAL
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Alirio Castro					
Bermeo	20.000	20.000.000	5.000.000	15.000.000	✓
Jairo Alejandro					
Castro	7.500	7'500.000	1'875.000	5'625.000	✓
Claudia Cecilia					
Castro	7.500	7'500.000	1'875.000	5'625.000	✓
Ricardo Alirio					
Castro	7.500	7'500.000	1'875.000	5'625.000	✓
Carlos Alberto					
Castro	7.500	7'500.000	1'875.000	5'625.000	✓
TOTALES	50.000	50'000.000	12'500.000	37'500.000	

26 El capital pagado por los socios , consta en el

27 comprobante bancario que se adjunta y protocoliza

28

con esta Escritura . El capital suscrito y no paga-

1 do será cubierto por cada uno de los accionistas
2 en el plazo de ciento ochenta días , que se
3 contará a partir de la fecha de inscripción de este
4 contrato social. CUARTA . Los socios de mutuo
5 acuerdo y en forma unánime designan al señor Jairo
6 Alejandro Castro Arias como Gerente de la Compañía
7 y al señor Carlos Alberto Castro Arias como Presi-
8 dente. Queda autorizada la Doctora Leonor Ortiz
9 Portilla , para que pueda realizar todas las
10 gestiones legales y administrativas necesarias
11 para obtener la aprobación y registro de ésta
12 escritura . Sírvase señor Notario incorporar las
13 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
14 de este contrato social . Hasta aquí la minuta ,
15 que se halla firmada por la Doctora Leonor Ortiz ,
16 Abogada con matrícula profesional número dos mil
17 seiscientos cincuenta y seis, la misma que los
18 comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus
19 partes y leída que les fue íntegramente esta
20 escritura por mí el Notario , firman conmigo en
21

22 unidad de acto , de todo lo cual doy fe . firmado) Doctora
23 Leonor Ortiz Portilla , Cédula de Identidad número ciento
24 setenta ochocientos ochenta y ocho cuatrocientos veinte -
25 guión seis . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , --
26 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito . - - -

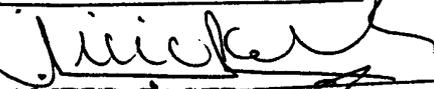
27 A CONTINUACION :

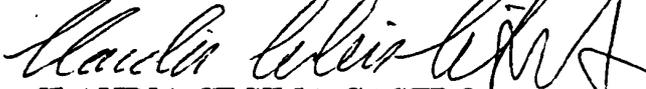
28 DOCUMENTOS HABILITANTES

PODER ESPECIAL

Nosotros Alirio Castro, con cédula de ciudadanía 2.917.529, estado civil casado, profesión Químico; Claudia Cecilia Castro, con cédula de ciudadanía 51.962.298, estado civil soltero, profesión Química Farmaceuta; Ricardo Alirio Castro, con cédula de ciudadanía 80.424.929, estado civil soltero, profesión Publicista; Carlos Alberto Castro, con cédula de ciudadanía 79.786.139, estado civil soltero, profesión Bellas Artes; y Jairo Alejandro Castro, con cédula de ciudadanía 79.459.108, estado civil soltero, profesión Administrador de Empresas; todos mayores de edad, con cédula de ciudadanía de Santafé de Bogotá y vecinos de la ciudad de Santafé de Bogotá; por medio del presente documento conferimos poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a la Doctora Leonor Ortiz Portilla, mayor de edad, con cédula de identidad de la República del Ecuador número 170888420-6, domiciliada en la ciudad de Quito, de profesión Abogada y estado civil divorciada, para que en nuestro nombre y en nuestra representación, concurra a la Notaría Veintinueve (29) del Cantón de Quito y suscriba contratos de constitución de las MULTICIENCIAS DEL ECUADOR S.A. y ABC DEL VITRAL S.A, así como que nos represente en los demás actos para la legalización de las mismas.

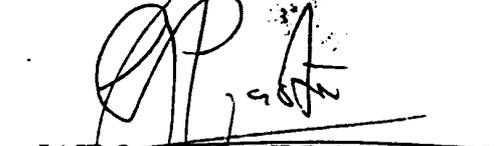
Dado en Santafé de Bogotá, a los seis (6) días de diciembre de 1.995

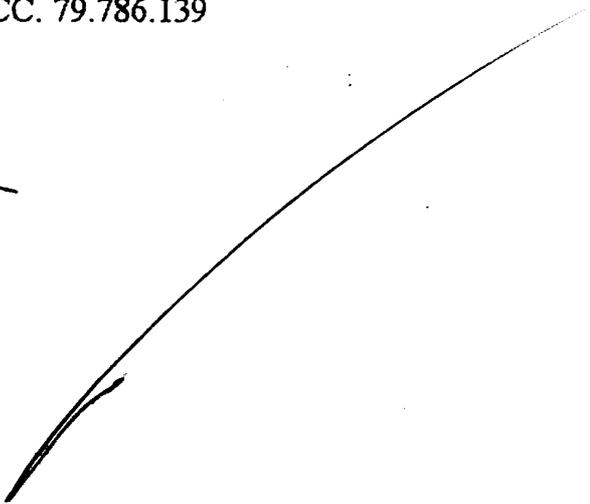

 ALIRIO CASTRO
 CC. 2.917.529


 CLAUDIA CECILIA CASTRO
 CC. 51.962.298


 RICARDO ALIRIO CASTRO
 CC. 80.424.929


 CARLOS ALBERTO CASTRO
 CC. 79.786.139


 JAIRO ALEJANDRO CASTRO
 CC. 79.459.108



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA COMPARECIO:

Quien exhibió la C.C. 2-917-519 expedida en: Bta

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Firma Autógrafa del Declarante

[Handwritten signature]

Bogotá, 07 DIC 1995

Autorizo el anterior reconocimiento. GUSTAVO COMBATT LACHARME Notario Quince

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA COMPARECIO:

Quien exhibió la C.C. 24-459-198 expedida en: Bta

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Firma Autógrafa del Declarante

[Handwritten signature]

Bogotá, 07 DIC 1995

Autorizo el anterior reconocimiento. GUSTAVO COMBATT LACHARME Notario Quince

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA COMPARECIO:

Quien exhibió la C.C. 89-781-139 expedida en: Bta

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Firma Autógrafa del Declarante

[Handwritten signature: Carlos A Castro]

Bogotá, 07 DIC 1995

Autorizo el anterior reconocimiento. GUSTAVO COMBATT LACHARME Notario Quince

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA COMPARECIO:

Quien exhibió la C.C. 80-484-179 expedida en: Bta

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Firma Autógrafa del Declarante

[Handwritten signature]

Bogotá, 07 DIC 1995

Autorizo el anterior reconocimiento. GUSTAVO COMBATT LACHARME Notario Quince

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA COMPARECIO:

Quien exhibió la C.C. 51-967-189 expedida en: Bta

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Firma Autógrafa del Declarante

[Handwritten signature: Cecilia Calderón]

07 DIC 1995

Autorizo el anterior reconocimiento. GUSTAVO COMBATT LACHARME Notario Quince

[Handwritten signature]

ISULADO

Ciudad y fecha QUITO 13 DE DICIEMBRE DE 1995

Que hemos recibido de:

ALIRIO CASTRO	S/ 5'000.000,00
JAIRO ALEJANDRO CASTRO	1'875.000,00
CLAUDIA C. CASTRO	1'875.000,00
RICARDO A. CASTRO	1'875.000,00
CARLOS A. CASTRO	1'875.000,00

SUMAN

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MULTICIENCIAS DEL ECUADOR S.A.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 30*% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

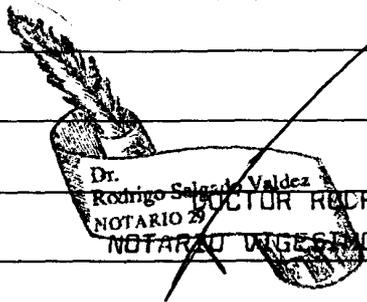

Firma Autorizada

Banco Popular



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe -
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de
la Constitución de la Compañía MULTICIENCIAS DEL ECUADOR
S.A. , firmada y sellada en Quito , a veintisiete de --
Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



Salgado
Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO 2º
NOTARIO INGESTIVO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

RAZON : Mediante Resolución Nº 96.1.1.1.0284 dictada por
la Superintendencia de Compañías el veinticuatro de Enero
de mil novecientos noventa y seis , fue aprobada la escri-
tura pública de Constitución de la Compañía MULTICIENCIAS
DEL ECUADOR S.A. , otorgada ante mí el veintisiete de Di-
ciembre de mil novecientos noventa y cinco . També note de
este particular el margen de la respectiva matriz . Quito, a
veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis .



Salgado
Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO 2º
NOTARIO INGESTIVO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 24 de ENERO DE 1996, bajo el número 389 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de CONSTITUCION de la COMPANIA " MULTICIENCIAS DEL ECUADOR S.A.".- Otorgada el 26 de DICIEMBRE de 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 2945.- Quito, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

cj.-
8

